Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO NUEVE. NOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12 horas del 3 de septiembre de 2020, en la Sala de Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron los Magistrados y Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente, Ramón Ramos Piedra, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: Buenas tardes, a efecto de iniciar la sesión pública de resolución para esta fecha solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente, e indico al Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos, que realice el pase de lista correspondiente.

El Secretario General: Procedió al pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.

El Magistrado Presidente: Declaró la apertura de la Novena Sesión Pública de Resolución e indicó al Secretario General que informara sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma.

El Secretario General: Magistrado Presidente, Magistrado, Magistradas. Los asuntos para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

2 proyectos de acuerdos plenarios, 2 proyectos de resolución y 1 proyecto de aprobación de convenio de terminación de la relación de trabajo: El primer asunto la parte actora es Moisés Lorenzo Herrera y Otros, la autoridad señalada como responsable el Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca; en el segundo asunto, la parte actora es Sixto Cruz Ortega y Otros, y la autoridad señalada como responsable el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el tercer asunto la parte actora es Masedonio Mendoza Basurto y Otros y la autoridad señalada como responsable el Congreso del Estado de Guerrero; en el cuarto asunto la parte actora es el Partido de la Revolución Democrática y la autoridad señalada como responsable la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el último asunto la parte actora es Francisco Ramírez Santiago, y la autoridad señalada como responsable es el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Son los asuntos a tratar Magistrado Presidente, Magistrado y Magistradas.

El Magistrado Presidente: "Señor Magistrado y Señoras Magistradas, como medida sanitaria, las cuentas de los proyectos de resolución que como Magistradas y Magistrados Ponentes nos corresponde dar, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de evitar la concentración de personas en este espacio.

Los dos primeros asuntos listados fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz y Evelyn Rodríguez Xinol, y por tratarse de proyectos de acuerdos plenarios solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar las cuentas respectivas de manera conjunta, por favor".

El Secretario General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrado, Magistradas. Doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/119/2018 promovido por Moisés Lorenzo Herrera y Otros, contra el Ayuntamiento de Xochistlahuaca

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Guerrero por violaciones a sus derechos político-electorales en la modalidad de ejercicio del cargo, al no pagarles diversas prestaciones a que tienen lugar como regidores de dicho ayuntamiento. En el proyecto de cuenta se propone declarar el incumplimiento por parte del Ayuntamiento al no existir actos concretos de ejecución y en consecuencia se impone una medida de apremio consistente en una amonestación para el Presidente Municipal. En el proyecto se requiere nuevamente al Ayuntamiento para que realice el pago de las prestaciones en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa de 250 veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización, cantidad que podrá ser duplicada en caso de la reincidencia.

Por otra parte, doy cuenta del acuerdo plenario en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/007/2020 y Acumulados incoado por Sixto Cruz Ortega y Otros y la autoridad señalada como responsable el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con respecto a la consulta sobre el cambio del modelo de elección en el municipio de Ayutla de los Libres. En el proyecto de cuenta se tiene por parcialmente cumplido lo ordenado por este Tribunal el 30 de julio de la presente anualidad, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento consistente en imponer una multa de 50 veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización, al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como al Coordinador en funciones del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres. En el acuerdo se ordena a ambas autoridades para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación definan una fecha cierta del inicio de las actividades, apercibidos que en caso de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio considerando la reincidencia. Es la cuenta de los proyectos. Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente somete a consideración los proyectos de acuerdos plenarios de los que se han dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente indicó al Secretario General

de Acuerdos, tomar la votación de los proyectos de las cuentas, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

El Magistrado Presidente: El siguiente asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva, así como también los puntos resolutivos.

El Secretario General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución que somete a consideración de este pleno, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, relativo a los juicios electorales ciudadanos interpuestos por Masedonio Mendoza Basurto, Andrés Alain Rodríguez Serrano y Pedro Sergio Peñaloza Pérez, respectivamente, en contra de la omisión de legislar en materia de derechos político-electorales de los miembros de las comunidades indígenas y afromexicanos, atribuible al Congreso del Estado de Guerrero.

Acto que en concepto de los promoventes es contrario a lo dispuesto por el artículo 2°, de la Constitución Federal, que establece que los derechos de los grupos indígenas y afromexicanos, se ejercerán en los términos que establezcan las constituciones y leyes de las entidades federativas; así como del artículo 13, de la Constitución Local que prevé que las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado, se determinará en una Ley Reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el proyecto se propone declarar infundados los medios de impugnación, porque del análisis de la normatividad electoral vigente en el Estado de Guerrero, se advierte que la autoridad responsable, ha legislado, reconocido, protegido y garantizado, los derechos de libre determinación y autonomía de sus pueblos y comunidades indígenas, para elegir a sus autoridades o representantes conforme a sus propios sistemas normativos,

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

así como para que éstos accedan al respectivo cargo, acorde lo previsto por el artículo 2º de la Constitución General de la República; tal como se razona y justifica en el Considerando Sexto del proyecto que se da cuenta. A la anterior cuenta le recaen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos registrados con el número TEE/JEC/018/2020 y TEE/JEC/027/2020, al diverso TEE/JEC/017/2020, por ser el primero que se recibió en este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se declaran infundados los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/017/2020, TEE/JEC/018/2020 y TEE/JEC/027/2020, con base a las consideraciones y fundamentos que se vierten en el Considerando Sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral para que previo al inicio del proceso electoral notifique a los actores de los lineamientos que resulten a partir de la medida afirmativa que establece el "Decreto número 460 por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley Número 483, de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en vías de cumplimiento a la resolución derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales expedientes SCM-JDC-402/2018".

CUARTO. Para su conocimiento, remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ser la autoridad que determinó reencauzar a este tribunal, los dos primeros medios impugnativos. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente sometió a consideración el proyecto de resolución del que se dio cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente indicó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Magistrado Presidente: El siguiente asunto listado también fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicitó al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta del asunto que nos ocupa.

El Secretario General de Acuerdos: Con su autorización señoras y señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración el señor Magistrado José Inés Betancourt Salgado, en el expediente cuyos datos fueron citados previamente.

Asunto en el cual se propone confirmar el acuerdo 003/CQD/15-07-2020, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/CCE/POS/005/2020.

Lo anterior, partiendo de la base de que la negativa de las medidas cautelares, hecha por la responsable, no le llevaba a realizar un análisis de fondo y exhaustivo de las supuestas violaciones que, en concepto del recurrente presuntamente cometió el denunciado, sobre el tema relativo al uso indebido de recursos públicos, pues atento a la naturaleza de las mencionadas medidas cautelares, únicamente debía examinar, como lo hizo, los elementos consistentes en la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora; sin pronunciarse, en el fondo, sobre la posible violación de preceptos constitucionales o legales.

Por lo anterior, se considera que el acuerdo impugnado, por el cual la responsable negó la solicitud de medidas cautelares solicitadas en la queja, que dio origen al Procedimiento Ordinario Sancionador, número IEPC/CCE/POS/005/2020, fue dictado conforme a derecho, toda vez que la responsable, en esencia, se ajustó a los lineamientos que se establecen para el dictado de las medidas cautelares, señalando los fundamentos jurídicos y razonamientos lógico-jurídicos para ello, tomando en consideración los supuestos para su procedencia o no, esto es, la

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la finalidad de las mismas.

A la anterior cuenta, le recae el ÚNICO punto: Se confirma el acuerdo 003/CQD/15-07-2020, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/CCE/POS/005/2020. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado.

Magistrado Presidente: Magistradas, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución que se ha dado cuenta.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente sometió a consideración el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente indicó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

El Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, menciona, que el último asunto listado para esta sesión, corresponde al expediente TEE/LCT/001/2020, que fue turnado a la ponencia del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, en el cual el suscrito no puede participar, por tratarse de la aprobación de un convenio de terminación de la relación laboral donde este Tribunal es parte, por lo cual será resuelto sin mi presencia, fungiendo para tal efecto la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito como Presidente de este cuerpo colegiado, en términos del Acuerdo TEEGRO-PLE-29-01/2019, por lo tanto solicita amablemente a la Magistrada Delgado Brito ocupar su espacio y procedió a retirarse de la Sala de Pleno.

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Magistrada Presidente: Para continuar con la presente sesión, de favor solicito al Secretario General de Acuerdos, de su apoyo para dar la cuenta en relación al proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente TEE/LCT/001/2020, que fue turnado a la ponencia del Magistrado José Inés Betancourt Salgado.

El Secretario General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidente, Magistradas, Magistrado. Doy cuenta del proyecto del Laudo Convenio Tribunal TEE/LCT/001/2020, entre el ciudadano Francisco Ramírez Santiago, que ocupaba el cargo de Oficial de Partes adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional y el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra como representante legal de este tribunal. En el proyecto de cuenta se aprueba el convenio de terminación de la relación de trabajo, celebrado por el Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y Francisco Ramírez Santiago, mismo que fue ratificado en todas y cada una de sus partes. Es la cuenta Magistrada Presidente, Magistrada, Magistrado.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidente somete a consideración el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, la Magistrada Presidente indicó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del proyecto de la cuenta, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 25 minutos del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión. Para los efectos legales procedentes firman los Magistrados integrantes del pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Estado Libre y Soberano
de Guerrero

RAMÓN RAMOS PIEDRA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.
MAGISTRADO.

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA.

HILDA ROSA DELGADO BRITO.
MAGISTRADA.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA.

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.